



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4481

**DECRETO 237**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 4, 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 15 Y 32, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 12 de enero de 2026, las integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, emitieron la Convocatoria que norma el procedimiento para la elección por el Congreso del Estado de la o el Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para un período de cinco años, cuyo ejercicio dará inicio el 17 de marzo de 2026. Misma que fue publicada y difundida en términos de la Ley de la materia.

II. De acuerdo con la BASE CUARTA de la Convocatoria, las solicitudes de las y los aspirantes se recibieron por un período de cinco días naturales comprendidos del lunes 26 al viernes 30 de enero de 2026, vía electrónica en el correo institucional **convocatoria.presidenciacedh@congresotabasco.gob.mx** de acuerdo con el formato de solicitud de inscripción localizado en el sitio web del H. Congreso del Estado **<https://congresotabasco.gob.mx>**.

III. El 3 de febrero de 2026, la Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, en sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, dio a conocer la lista con los nombres de las y los 31 aspirantes registrados para participar en el procedimiento de elección de la o el Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV. Concluido el plazo para el registro de las y los aspirantes, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, procedió a efectuar la revisión documental de cada una de las solicitudes presentadas, con el objeto de determinar quiénes habían acreditado

debidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, en términos de lo establecido en la BASE TERCERA de la Convocatoria respectiva.

V. La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, en sesión de fecha 6 de febrero de 2026, aprobó el Dictamen por el que se determinó qué candidatas y candidatos cumplían con los requisitos; determinándose que las 31 personas registradas habían acreditado debidamente su cumplimiento. Aprobando en esa misma sesión un Acuerdo con el calendario para las comparecencias de las candidatas y candidatos registrados que cumplieron con los requisitos ante las Comisiones Ordinarias Unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; así como los lineamientos para el desarrollo de las mismas.

VI. Las comparecencias de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, se llevaron a cabo ante las Comisiones Ordinarias Unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en la Sala de Usos Múltiples del inmueble del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la Calle Independencia número 303, Colonia Centro, de esta Ciudad, conforme al siguiente calendario:

<b>Jueves 12 de febrero de 2026.</b>	
<b>Folio</b>	<b>Nombre</b>
001	Dr. Víctor Manuel Maldonado Tosca.
002	Dra. Minerva Ocaña Pérez.
003	Mtra. Soledad Asunción Quintero Díaz.
004	Mtro. Gerardo Jiménez Colorado.
005	Mtro. José Fernando Ramos Torres.
006	Lic. Orlando Zepeda Arias.

007	Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol.
008	Lic. Gerardo Escalante Domínguez.
009	Dr. José Antonio Morales Notario.
010	Mtro. César Alfredo Contreras Ruiz.
011	Lic. Edwin Antonio Espinoza Zamudio.
012	Mtra. Jazmín Ceferino Cerino.
013	Mtro. Andrés Ramírez Silván.
014	Lic. Grecia Reyes Vélez.
015	Dra. Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya.
016	Lic. Miguel Valdiviezo Cervantes.
<b>Viernes 13 de febrero de 2026.</b>	
<b>Folio</b>	<b>Nombre</b>
017	Lic. Julio Cesar Jiménez Arias.
018	Mtra. Verónica Hernández Triano.
019	Lic. Xicoténcatl Aguilar López.
020	Dra. Adriana del Carmen Sánchez Trinidad.
021	Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández.
022	Dra. Biella Castellanos Yángulova.
023	Dra. Leny Beatriz Ble Acosta.
024	Dr. Adán Ceferino Esteban.

025	Dr. Arturo Russean Casasnovas Feria.
026	Lic. Octavio Hernández Cabrera.
027	Dr. Jesús Hernández Cruz.
028	Mtra. María Luisa Márquez Castro.
029	Lic. José Cruz Guzmán Matías.
030	Lic. Francisco Méndez Gutiérrez.
031	Mtro. Agustín Pérez Contreras.

Comparecencias a las que no acudieron las personas registradas con los folios 029 y 031, a pesar de estar debidamente notificadas.

**VII.** En sesión de las Comisiones Ordinarias Unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, celebrada en fecha 17 de febrero del presente año, se acordó emitir el Dictamen que contiene la terna de aspirantes a ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo constitucional, con plena autonomía orgánica, funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; que tendrá como órgano ejecutivo directo, y por ende responsable de su conducción como titular, a quien fuere electa o electo como presidenta o presidente.

**SEGUNDO.-** Que el Congreso del Estado de Tabasco es competente, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 15, primer párrafo, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, para elegir previa consulta pública y por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, a la o el Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, con apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, emitió el 12 de enero del 2026, la Convocatoria para una amplia consulta pública para la elección por el Congreso del Estado de Tabasco de la o el Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, previéndose en ella, la descripción del cargo que habrá de ocuparse, los requisitos y perfiles de las y los aspirantes y los documentos con los que se acreditarían, y el período para el registro de las y los aspirantes, que no fue menor a cinco días naturales.

**CUARTO.-** Que una vez agotadas las etapas de registro, revisión documental y determinación de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, quienes integran las Comisiones Ordinarias Unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, procedieron a las comparecencias de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, acorde a lo dispuesto por los artículos 14 y 32, fracción I, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y a los lineamientos aprobados para el desarrollo de esas comparecencias.

**QUINTO.-** Que con base en la revisión realizada a las documentales aportadas por cada una de las y los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos exigidos, así como, el resultado de las comparecencias realizadas a las y los candidatos; quienes integran las Comisiones Ordinarias Unidas, con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, en un ejercicio democrático, en sesión celebrada el 17 de febrero del 2026, eligieron la terna de aspirantes que se propone al Pleno de la Legislatura para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con base en la siguiente votación:

Folio	Nombre	Votos
001	Dr. Víctor Manuel Maldonado Tosca.	0
002	Dra. Minerva Ocaña Pérez.	0
003	Mtra. Soledad Asunción Quintero Díaz.	0

Folio	Nombre	Votos
004	Mtro. Gerardo Jiménez Colorado.	0
005	Mtro. José Fernando Ramos Torres.	0
006	Lic. Orlando Zepeda Arias.	0
007	Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol.	9
008	Lic. Gerardo Escalante Domínguez.	0
009	Dr. José Antonio Morales Notario.	0
010	Mtro. César Alfredo Contreras Ruiz.	0
011	Lic. Edwin Antonio Espinoza Zamudio.	1
012	Mtra. Jazmín Ceferino Cerino.	0
013	Mtro. Andrés Ramírez Silván.	1
014	Lic. Grecia Reyes Vélez.	0
015	Dra. Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya.	9
016	Lic. Miguel Valdiviezo Cervantes.	0
017	Lic. Julio Cesar Jiménez Arias.	0
018	Mtra. Verónica Hernández Triano.	0
019	Lic. Xicoténcatl Aguilar López.	0
020	Dra. Adriana del Carmen Sánchez Trinidad.	0
021	Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández.	9
022	Dra. Biella Castellanos Yángulova.	1
023	Dra. Leny Beatriz Ble Acosta.	0

Folio	Nombre	Votos
024	Dr. Adán Ceferino Esteban.	0
025	Dr. Arturo Russean Casasnovas Feria.	0
026	Lic. Octavio Hernández Cabrera.	0
027	Dr. Jesús Hernández Cruz.	0
028	Mtra. María Luisa Márquez Castro.	0
029	Lic. José Cruz Guzmán Matías.	0
030	Lic. Francisco Méndez Gutiérrez.	0
031	Mtro. Agustín Pérez Contreras.	0

**SEXTO.-** Que, conforme al resultado descrito en el considerando anterior, las comisiones dictaminadoras, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, proponen al Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, a las siguientes personas como integrantes de la terna para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

**Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol.**

**Dra. Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya.**

**Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández.**

**SÉPTIMO.-** Que quienes integran la terna propuesta, cumplen con los requisitos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, en relación con lo establecido en las Bases TERCERA y CUARTA de la Convocatoria emitida, como a continuación se demuestra:

**Folio 007.**

**Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol.**

<b>Requisitos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Derechos Humanos del Estado</b>	<b>Documentación Aportada</b>	<b>Determinación</b>
Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de Nacimiento y copia de la Credencial para Votar.	<b>Sí cumple.</b>
Tener treinta años de edad, al día de su elección.	Acta de Nacimiento.	<b>Sí cumple.</b>
Tener residencia efectiva, por lo menos de tres años en el Estado.	Constancia de residencia.	<b>Sí cumple.</b>
Contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia.	Currículum Vitae y documentación soporte.	<b>Sí cumple.</b>
No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>

Requisitos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
justicia, en los dos años anteriores a su elección. <sup>1</sup>		
Gozar de probidad y no haber sido condenada o condenado por delito doloso.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.	<b>Sí cumple.</b>
Tener título y cédula profesional.	Copia del Título y de la Cédula Profesional.	<b>Sí cumple.</b>

<sup>1</sup> No se soslaya que la aspirante, es magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, sin embargo, atendiendo el principio pro persona, se considera que cumple este requisito, porque su función no se contrapone al cargo que se refiere la convocatoria, ya que el órgano constitucionalmente autónomo que nos ocupa, de conformidad con el artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, no conoce de asuntos electorales. Aunado a ello que, la designación en el cargo que ocupa, le compete al Senado de la República, según lo que dispone el segundo párrafo del artículo 116, fracción IV, inciso c), apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además el referido cargo, no se encuentra dentro de los que, en términos del artículo 55, primer párrafo, de la Constitución local ejercen la administración de justicia.

Folio 015.

Dra. Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya.

Requisitos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de Nacimiento y copia de la Credencial para Votar.	<b>Sí cumple.</b>
Tener treinta años de edad, al día de su elección.	Acta de Nacimiento.	<b>Sí cumple.</b>
Tener residencia efectiva, por lo menos de tres años en el Estado.	Constancia de residencia.	<b>Sí cumple.</b>
Contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia.	Currículum Vitae y documentación soporte.	<b>Sí cumple.</b>
No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>

Requisitos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
No haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores a su elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
Gozar de probidad y no haber sido condenada o condenado por delito doloso.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.	<b>Sí cumple.</b>
Tener título y cédula profesional.	Copia del Título y de la Cédula Profesional.	<b>Sí cumple.</b>

**Folio 021.**

**Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández.**

<b>Requisitos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Derechos Humanos del Estado</b>	<b>Documentación Aportada</b>	<b>Determinación</b>
Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de Nacimiento y copia de la Credencial para Votar.	<b>Sí cumple.</b>
Tener treinta años de edad, al día de su elección.	Acta de Nacimiento.	<b>Sí cumple.</b>
Tener residencia efectiva, por lo menos de tres años en el Estado.	Constancia de residencia.	<b>Sí cumple.</b>
Contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia.	Currículum Vitae y documentación soporte.	<b>Sí cumple.</b>
No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores a su elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
Gozar de probidad y no haber sido condenada o condenado por delito doloso.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>

Requisitos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple.</b>
No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.	<b>Sí cumple.</b>
Tener título y cédula profesional.	Copia del Título y de la Cédula Profesional.	<b>Sí cumple.</b>

Asimismo, quienes integran la terna propuesta, acreditaron ante las comisiones ordinarias, contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia.

Aunado al hecho de que en sus comparecencias expusieron los motivos por los que participaban en el proceso de elección, dando a conocer su trayectoria y experiencia; y las propuestas de trabajo para la protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos; por lo que cumplen con el perfil profesional idóneo para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**OCTAVO.**- Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 36, fracción I de la Constitución Política Local, 15, 32, fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo

económico y social; así como, para nombrar con el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, de la o el titular de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Por lo que se emite el siguiente:

### DECRETO 237

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 15 y 32, fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y con apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, elige a la **C. Margarita Concepción Espinosa Armengol**, como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por cumplir con los requisitos legales requeridos y acreditar su experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales e instrumentos jurídicos internacionales en la materia, para un período de 5 años, cuyo ejercicio dará inicio el 17 de marzo del año 2026.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

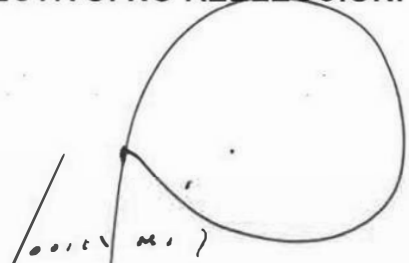
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La C. **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, deberá comparecer ante el Pleno del H. Congreso del Estado, antes del inicio de su ejercicio legal como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de rendir la protesta constitucional respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXX de la Constitución Política Local.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

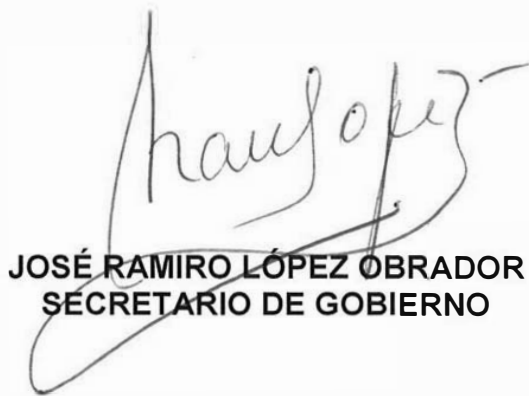
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier May Rodríguez", is written over a large, empty circle. The signature is somewhat stylized and overlaps the circle.

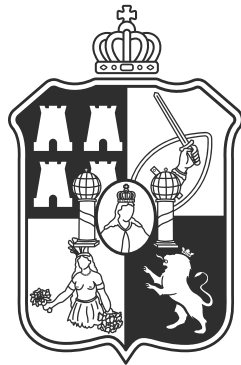
**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ramiro López Obrador", is written in a cursive style. The signature is very fluid and overlaps the text below it.

**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Manuel Argáez de los Santos", is written inside a large, empty oval shape. The signature is somewhat stylized and overlaps the oval.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE**  
**LOS SANTOS**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: QxVPwjj8uzOkcgYOmrfw7LpWm0mUOaxn7OphVSPn5PLweyKGRvNiko1SE1otNKPuxqeCSDI S59+Cxm3r+btqNPhq1VzQ3WWtj7bR8Q8njEjXE721bLt9Lysax3V2KG4uSmt32RgLOanf+6oPtDTIWREk71lkyLYvi owJ8mBsJVM5nd72QCBIZNFqhwxGLq1sxfhaL+8v//oTwemnkYJOM7bIkDrz/KwIFHkCVBgnEuirZ56+bRRwXxc6R mnWZ6oqOqAfUyQjVzUPdfMwHlwELwxicT4MYajKqr12LT4ZfKUIoL0TPN21mbZuNgSOAqJw9oC//tbKW+5sk4sJ/ ijUkg==